

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN No. GOB-AMA-SI-0070-2026

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR

2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Tabla de Contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

- A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas
- B. Compromiso Anticorrupción
- C. Comunicaciones
- D. Idioma
- E. Legalización de Documentos
- F. Causales Genéricas de Rechazo
- G. Causales Declaratoria de desierto
- H. Inhabilidades e Incompatibilidades
- I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

III. Definiciones y Normas de Interpretación del Pliego

IV. Descripción del servicio objeto del contrato

- A. Objeto
- B. Especificaciones – Actividades Específicas – Alcance

1 Ficha Técnica del servicio de depuración y organización de Registros

- (a) Clasificación UNSPSC
- (b) Especificaciones del Servicio

V. Requisitos Habilitantes

- A. Capacidad Jurídica
- B. Experiencia
- C. Capacidad Financiera
- D. Capacidad Organizacional

VI. Criterios de Evaluación

- A. Condiciones Técnicas Mínimas
- B. Precio
- C. Criterios de Desempate
- D. Margen Mínimo
- E. Periodicidad de Lances

VII. Oferta

- A. Presentación

- 1. Requisitos Habilitantes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

- (a) Capacidad Jurídica
- (b) Experiencia
- (c) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

2. Oferta Económica

- B. Evaluación de las Ofertas
- C. Rechazo

VIII. Adjudicación

- A. Procedimiento de la Subasta Inversa Presencial
- B. Adjudicación a Oferta Única

IX. Riesgos

X. Garantías

- A. Garantía de seriedad de la Oferta
- B. Garantía de Pago Anticipado
- C. Garantía de Cumplimiento
- D. Garantía de Calidad

XI. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos.

- A. A .Valor del contrato
- B. Plazo de ejecución
- C. Programación de Entregas
- D. Forma de Pago
- E. Cronograma de Pagos

XII. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

- A. Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales
- B. Trato Nacional y Plazos
- C. Trato Nacional por reciprocidad

XIII. Los Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.

XIV. Cronograma

XV. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

Anexo 1 - Compromiso Anticorrupción
 Anexo 2 - Formato de la Carta de Presentación de la Oferta
 Anexo 3 - Formato de Certificado para Acreditar Experiencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

I. Introducción

La Gobernación del Amazonas, a través de la Secretaría de Educación Departamental, tiene a su cargo la adopción de las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En el contexto territorial del Amazonas, esta obligación adquiere una dimensión material particular, pues una parte significativa de las instituciones educativas, residencias escolares y sedes beneficiarias se encuentra en áreas rurales, ribereñas, de frontera y zonas no municipalizadas, donde la movilidad depende de los ríos Amazonas, Putumayo, Caquetá y sus afluentes y en las cuales el transporte fluvial constituye, en numerosos trayectos, el medio real y disponible para el desplazamiento de los estudiantes.

El suministro de gasolina corriente, ACPM, lubricantes, filtros y demás insumos técnicos asociados a los motores y embarcaciones destinados al transporte escolar fluvial no constituye, por tanto, una adquisición aislada o de simple funcionamiento administrativo. Se trata de un componente instrumental indispensable para mantener operativas las rutas que permiten a niños, niñas y adolescentes acceder a sus establecimientos educativos y permanecer en ellos durante el calendario académico. La falta de estos insumos puede traducirse en reducción o suspensión de recorridos, afectación de la asistencia, pérdida de continuidad pedagógica y un incremento del riesgo de abandono o deserción, especialmente en comunidades para las cuales no existe una alternativa terrestre equivalente.

La necesidad que sustenta el presente proceso se encuentra directamente relacionada con el proyecto de inversión “Prestación del Servicio de Transporte Escolar para las instituciones educativas y residencias escolares del departamento del Amazonas”, BPIN 2024006910143, dentro del cual se identifica como producto la prestación del transporte escolar fluvial y como población objetivo a niños y niñas vinculados al sistema escolar. En la documentación presupuestal de la vigencia 2026 se registró, además, la meta de atención mediante transporte escolar fluvial, lo que evidencia que el suministro requerido se integra funcionalmente a la estrategia de cobertura y permanencia educativa del Departamento.

Durante la vigencia 2026 el Departamento celebró el Contrato de Suministro No. 2084 de 2026, derivado del proceso de selección correspondiente, cuyo objeto consiste en el suministro de combustible (gasolina y ACPM), lubricantes y filtros, con puesta en sitio en las instituciones educativas y sus sedes. El contrato fue suscrito el 10 de febrero de 2026, inició el 11 de febrero de 2026 y estableció como horizonte de ejecución el calendario escolar de la vigencia 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados. Su valor inicial fue de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.712.876.293,00).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

La planeación inicial se estructuró con base en la disponibilidad presupuestal existente en ese momento, el consumo básico proyectado y los requerimientos institucionales conocidos. Sin embargo, el expediente contractual deja constancia de que, al inicio de la vigencia, las restricciones presupuestales impidieron atender integralmente todas las cantidades requeridas por los rectores. Posteriormente, durante la ejecución real del calendario escolar, se presentaron y consolidaron requerimientos adicionales vinculados con la dispersión geográfica, el consumo efectivo de las rutas, la operación de embarcaciones y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio hasta la culminación del año académico.

Para atender parcialmente ese déficit y los requerimientos adicionales, se tramitó el Otro Sí No. 01, mediante el cual se adicionaron OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$856.434.720,00). Esta actuación permitió ampliar las cantidades disponibles y sostener la operación durante una parte adicional del calendario; no obstante, la ejecución presupuestal proyectada a la fecha muestra que el techo financiero del Contrato No. 2084 de 2026, incluida su adición, se agotará aproximadamente hacia mediados del mes de octubre de 2026, antes de culminar el calendario escolar y antes de atender la totalidad de los requerimientos residuales validados para las instituciones beneficiarias.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en conceptos recientes de 2026 que dicho límite resulta aplicable a cualquier incremento del valor inicial del contrato, independientemente de la denominación que se le asigne a la modificación, y que el cálculo debe efectuarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la metodología señalada por la norma y la doctrina administrativa.

En el caso concreto, el valor inicial del Contrato No. 2084 de 2026 es de \$1.712.876.293,00 y la adición ya efectuada asciende a \$856.434.720,00. Como referencia aritmética en pesos de la misma vigencia, el cincuenta por ciento del valor inicial equivale a \$856.438.146,50, por lo que la adición realizada representa aproximadamente el 49,9998% del valor inicial y deja un margen nominal de apenas \$3.426,50. El expediente deberá conservar el cálculo formal en SMLMV; no obstante, dado que el contrato y la adición corresponden a la misma vigencia 2026, la relación porcentual evidencia de manera inequívoca que el límite se encuentra materialmente agotado.

En consecuencia, no es jurídicamente viable pretender incorporar al Contrato No. 2084 de 2026 la nueva necesidad por \$492.108.227,00. Si se sumara este valor a la adición ya realizada, el incremento acumulado ascendería a \$1.348.542.947,00, cifra que superaría en aproximadamente \$492.104.800,50 el referente nominal del 50% del valor inicial. Por ello, la alternativa jurídicamente

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
 Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

adecuada es adelantar un nuevo proceso de selección, con su propia planeación, disponibilidad presupuestal, estudio del sector, definición de riesgos y reglas de selección, evitando utilizar una modificación contractual para eludir el límite legal.

La celebración de un nuevo proceso tampoco obedece a una duplicidad contractual, responde a una necesidad residual temporalmente definida, cuantificada con información actualizada de consumo y requerimientos de cierre del calendario escolar, respecto de la cual el contrato vigente no dispone de capacidad presupuestal suficiente y no puede ser ampliado en el monto requerido sin vulnerar la prohibición legal de adición.

La Secretaría de Educación realizó una nueva consolidación de necesidades con base en las comunicaciones de los rectores, los consumos y saldos asociados al contrato inicial y a su adición, las condiciones operativas de las rutas y la proyección del periodo restante del calendario escolar. Como resultado, la matriz técnica y económica consolidada establece una necesidad total de QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.290.921) M/CTE, valor que corresponde exactamente a la sumatoria de los requerimientos clasificados entre instituciones/residencias internadas y no internadas.

La consolidación no parte de una asignación uniforme ni de una estimación abstracta. Las cantidades difieren según las rutas, motores, distancias, frecuencia de desplazamientos, tipo de combustible, sedes atendidas y condiciones particulares de cada establecimiento. Además, las respuestas institucionales permitieron depurar la necesidad: algunas instituciones reportaron requerimientos adicionales importantes, mientras otras informaron expresamente que con los insumos ya asignados podían culminar la vigencia, lo que permite focalizar los recursos únicamente en las necesidades efectivamente acreditadas.

Dentro de los internados, la matriz incorpora, entre otros, requerimientos para Casa del Conocimiento, San Rafael de Carapará, Villa Carmen - Tarapacá, María Auxiliadora, San Juan Bosco y la Residencia Fray Javier de Barcelona. Para las sedes no internadas se consolidan necesidades de José Celestino Mutis, sedes de Casa del Conocimiento, Francisco José de Caldas, Francisco de Orellana, María Auxiliadora, Fray Javier de Barcelona y Las Américas, incluyendo gasolina, ACPM y, según el caso, aceites, grasas, bujías y filtros técnicamente asociados a los motores fuera de borda y demás equipos que soportan el transporte escolar.

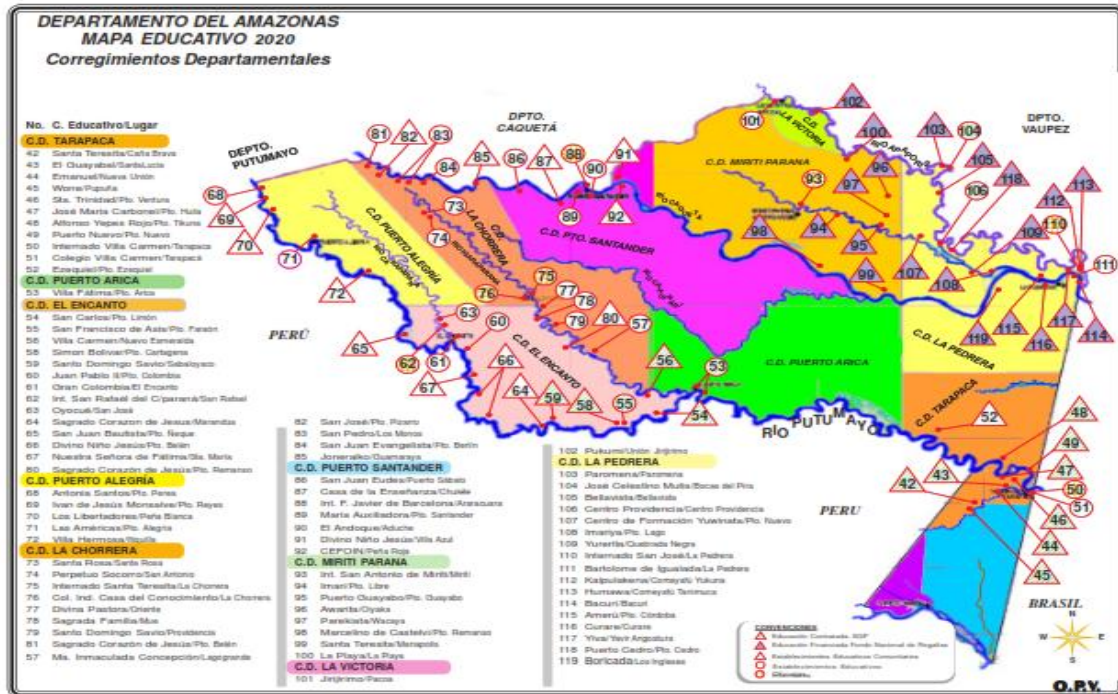
Estas residencias escolares y sedes educativas establecidas y beneficiadas del presente contrato, se encuentran ubicadas, en áreas no municipalizadas del departamento del Amazonas y en riberas y orillas del río Amazonas, siendo territorios de difícil acceso, a los cuales, solo se puede acceder a través de costosos servicios de transporte fluvial o aéreo; convirtiéndolas en zonas de compleja movilidad, con población, en su mayoría indígena, la cual, se encuentra dispersa por todo el



PLIEGO DE CONDICIONES

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

territorio, esto hace, que las residencias escolares, sean para estos territorios, una estrategia importante, que permite el acceso a la educación y la permanencia del alumno en el sistema educativo; desde la parte técnica se ha constatado que no existe un Acuerdo Marco actualmente formalizado que pueda beneficiar a este proceso contractual y cubrir la necesidad a suplir.



Que debido a lo anterior, la Gobernación del Amazonas, desde la Secretaria de Educación Departamental requiere dar trámite al proceso contractual para garantizar el servicio de Transporte Escolar Fluvial a los establecimientos educativos oficiales Internados y No Internados con el fin de coadyuvar en la disminución de brechas existentes en las deserción escolar.

Lo anterior fortalece la política educativa, la cual propone cerrar las brechas existentes, mejorando calidad y cobertura en las zonas rural y urbana, beneficiando poblaciones vulnerables; en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para a definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

La documentación allegada por los rectores durante agosto y septiembre de 2026 evidencia que la necesidad no surge de una decisión genérica de ampliar el gasto, sino de reportes operativos vinculados al cierre del calendario escolar. Los oficios contienen proyecciones por sede, rutas, semanas pendientes, tipos de motor y consumos estimados; en varios casos se relacionan filtros, aceites, grasas y bujías por referencia, lo que permite asociar los insumos a embarcaciones y equipos determinados.

Entre los soportes revisados se encuentran solicitudes de Casa del Conocimiento, San Rafael de Carapará, Villa Carmen, María Auxiliadora, San Juan Bosco, José Celestino Mutis, Francisco José de Caldas, Fray Javier de Barcelona, Las Américas y Francisco de Orellana. Esta última institución advirtió que las cantidades previamente asignadas se agotaban antes de la culminación del calendario y solicitó combustible e insumos para asegurar la operación hasta el 27 de noviembre de 2026. Las Américas, por su parte, presentó información por sedes y motores y dejó constancia de afectaciones operativas asociadas a mantenimiento, lo que reafirma que el combustible debe acompañarse de insumos compatibles con el funcionamiento seguro de los motores.

La depuración también se evidencia en las respuestas que no generaron una nueva asignación de combustible. La Institución Educativa Internado San José - La Pedrera informó que las cantidades recibidas a través del contrato y su modificación resultaban suficientes para culminar 2026; igualmente, San Francisco de Loretoyaco indicó que contaba con combustible e insumos para finalizar el servicio contractual y formuló una necesidad distinta relacionada con elementos de seguridad. Esta información es relevante porque demuestra que la Secretaría no está extendiendo automáticamente la compra a todas las instituciones, sino que identifica, contrasta y prioriza los requerimientos residuales que efectivamente demandan financiación.

La matriz consolidada constituye el documento rector para la definición final de cantidades y presupuesto. Las comunicaciones de las instituciones son soportes de origen de la necesidad y pueden reflejar estimaciones preliminares que posteriormente son ajustadas por la Secretaría al cruzarlas con saldos, consumos, entregas ya efectuadas y periodos pendientes. Esta metodología permite evitar duplicidades, sobreestimaciones y compras no justificadas.

El Departamento del Amazonas presenta condiciones de dispersión poblacional, baja conectividad terrestre y dependencia estructural del transporte fluvial en extensas zonas rurales y no municipalizadas. Las residencias escolares y sedes atendidas por el proyecto se ubican en comunidades ribereñas y territorios de difícil acceso, en los cuales el traslado por río no es una alternativa secundaria sino la forma ordinaria de conexión entre comunidades y establecimientos educativos.

La regulación nacional reconoce precisamente que las características rurales, geográficas, sociales y étnicas pueden impedir la prestación ordinaria de los servicios de transporte. El Decreto 746 de 2020, que sustituyó el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, regula las zonas diferenciales para transporte y tránsito y dispone que, para transporte escolar, debe considerarse si

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

los servicios disponibles permiten garantizar el acceso efectivo de la población al sistema educativo. La norma prioriza, además, las zonas rurales o de frontera y exige valorar las circunstancias que afectan el acceso y la permanencia efectiva de los niños en el sistema.

Esta realidad territorial impone que la contratación no se limite a la compra nominal del galón de combustible. La necesidad administrativa consiste en que el producto llegue efectivamente al sitio donde se presta el servicio educativo y se encuentran los medios de transporte, lo cual exige asumir logística de cargue, desplazamiento fluvial, transbordos cuando la navegabilidad obliga a utilizar embarcaciones de menor calado, condiciones de estiaje o bajo caudal, custodia y entrega final. Esas variables fueron identificadas desde la planeación del contrato 2084 de 2026 y siguen siendo determinantes para la nueva contratación.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce, entre otros, la educación como derecho fundamental de los niños y establece la prevalencia de sus derechos. El artículo 67, a su vez, define la educación como un derecho y un servicio público con función social y atribuye al Estado deberes de regulación, inspección y garantía de cobertura y acceso. Estas disposiciones deben interpretarse de manera material: no basta con que exista una institución educativa si las condiciones geográficas impiden que el estudiante pueda llegar a ella de manera regular y segura.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone en su artículo 28 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y, dentro de las obligaciones estatales, exige garantizar las condiciones para el acceso y asegurar los medios que permitan la permanencia y culminación del ciclo formativo. En territorios ribereños, el transporte escolar y los insumos que permiten operar las embarcaciones se integran directamente a esas condiciones materiales de acceso y permanencia.

La Ley 715 de 2001 contiene una regla especialmente pertinente. El párrafo 2 del artículo 15 autoriza la destinación de recursos de la participación para educación al transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Esta previsión guarda correspondencia directa con las características del Amazonas y con la finalidad del proyecto de inversión que soporta el transporte fluvial.

A lo anterior se suman los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que orientan la contratación estatal al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios a cargo de las entidades, la planeación, la economía y la responsabilidad. La obligación de estructurar un nuevo proceso antes de agotarse materialmente el combustible disponible es una manifestación de dichos principios, pues la contratación debe anticiparse a una interrupción previsible y no limitarse a reaccionar cuando las rutas ya se encuentren suspendidas.

La permanencia escolar constituye un resultado prioritario de la política educativa y adquiere especial importancia en territorios con barreras de acceso. La tasa de deserción intra-anual mide la proporción de estudiantes que abandonan el sistema durante el año lectivo. Según el Informe de Gestión 2025 del Ministerio de Educación Nacional, la Entidad Territorial Certificada Amazonas registró una tasa de deserción intra-anual de 5,11% en 2024 y una tasa preliminar de 4,78% en 2025. Por su parte, el portal SINEB reporta para 2025 una tasa nacional total de deserción intra-anual de 3,20%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Estas cifras no permiten afirmar por sí solas que la falta de combustible sea la causa de la deserción, fenómeno que responde a múltiples factores sociales, familiares, económicos y educativos. Sin embargo, sí muestran que la permanencia continúa siendo un riesgo relevante en la ETC Amazonas y que la interrupción de un servicio complementario que posibilita la asistencia en zonas de difícil acceso puede agravar barreras ya existentes. En consecuencia, mantener la continuidad del transporte escolar fluvial es una medida razonable de prevención y mitigación del riesgo de inasistencia prolongada, abandono y ruptura de trayectorias educativas.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Gobernación del Amazonas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico únicamente.

La correspondencia electrónica debe enviarse al portal www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.

B. Dirigirse a la Oficina Asesora Jurídica

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Antes de la presentación de ofertas, la entidad responderá cada comunicación recibida por medio de la plataforma del SECOP II. Después de presentadas las ofertas las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

E. Legalización de los documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

F. Causales Genéricas de Rechazo

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

5. No presentar póliza de seriedad de la propuesta, en las condiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la entidad haya solicitado subsanar algún documento, o exigida alguna aclaración, y el proponente o miembro de la unión o consorcio no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma.
8. Cuando alguno de los factores de capacidad financiera y de organización, capacidad jurídica, y experiencia NO CUMPLE.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
10. Cuando se compruebe que al oferente se le declaró la caducidad administrativa de un contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta
11. Cuando el proponente o los miembros que hacen parte de la unión temporal, el consorcio o de la oferta conjunta les haya sido declarado el incumplimiento en contratos y se encuentre en firme.
12. Cuando el oferente presente un tiempo de ejecución superior al requerido en las Reglas de Participación.
13. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
14. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas
15. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
17. Cuando la administración departamental llegare a constatar que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, hayan sido excluidos de algún proceso de selección de contratistas con entidades del Estado por haber utilizado maniobras engañosas o fraudulentas o hubieren aportado documentos que sean tachados de falsedad, para procurar la adjudicación del contrato.
18. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
19. Cuando el término de validez de la propuesta sea inferior al establecido en el pliego de condiciones o cuando esté sujeto a condición.
20. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
21. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto, alcance y actividades a desarrollar señalados en los presentes términos de referencia.
22. La Gobernación de Amazonas se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

G. Causales declaración de desierto

LA ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

H. Inhabilidades e Incompatibilidades

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
8. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

9. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
10. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades
11. Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del retiro.
16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
20. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

I. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los Fundamentos jurídicos.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, todos documentos anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

- a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

- b) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- c) A los términos no definidos en el presente pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- d) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.
- e) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- f) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los Participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.
- g) Como quiera que el pliego es ley para las partes en caso de contradicciones entre el presente pliego y los estudios previos prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente pliego en todos sus aspectos, excepto en lo relativo a las cuestiones técnicas, entendidas éstas, como las referidas a cantidades de obra, bienes y servicios, unidades de medida, especificaciones técnicas o precios de los bienes o servicios solicitados, pues sobre todos estos se entenderá que por el tecnicismo aplicado para la elaboración del estudio previo será éste último el que prevalezca.

IV. Descripción del objeto del contrato

Objetivos y Alcance

Teniendo en cuenta que, para cumplir con los compromisos administrativos que requiere la Entidad se precisa un **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.**

Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):

LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	---

LINEA PAA 15101505;78102101 SED 0252 – SED 0253 CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación son las siguientes:

**FICHA
TÉCNICA**

FICHA TÉCNICA

NO INTERNADOS					
No.	INSTITUCION	SEDE	DETALLE	U/M	CANT.
1	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS (PTO NARIÑO)	SEDE PRINCIPAL JOSE CELESTINO MUTIS	GASOLINA PURA	GALON	1000
			FILTROS DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO SUZUKI 90, MODELO DF90 A	UNIDAD	2
			FILTRO DE MEDIA DE GASOLINA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO SUZUKI 90 MODELO DF90A	UNIDAD	2
			FILTRO SEPARADOR DE AGUA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO SUZUKI 90 MODELO DF90A	UNIDAD	2
			BUJÍAS MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO 90 HP SUZUKI,REFERENCIA DCPR6E	UNIDAD	4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

			ACIETE DE TRASMISION	CUARTOS	12
			ACEITE 20W50	CUARTOS	24
2	I.E COLEGIO CASA DEL CONOCIMIENTO	ESCUELA COMUNITARIA SANTA ROSA	GASOLINA PURA	GALON	60
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
		ESCUELA COMUNITARIA DIVINA PASTORA	GASOLINA PURA	GALON	70
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
		ESCUELA COMUNITARIA SAGRADA FAMILIA	GASOLINA PURA	GALON	150
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
		ESCUELA COMUNITARIA SANTO DOMINGO SAVIO	GASOLINA PURA	GALON	100
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
		ESCUELA COMUNITARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	GASOLINA PURA	GALON	70
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
		ESCUELA MARIA INMACULADA CONCEPCION	GASOLINA PURA	GALON	60
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
3	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS (LETICIA)	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	GASOLINA PURA	GALON	951
			ACETE 2T MOTOR 15-40	CUARTOS	15
			ACIETE DE TRASMISION MOTOR 15-40	CUARTOS	4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

			GRASAS - MOTOR 15-40	POTE	2
4	I.E. FRANCISCO DE ORELLANA (MACEDONIA)	I.E. FRANCISCO DE ORELLANA (MACEDONIA) SEDE PRINCIPAL	GASOLINA PURA	GALON	3400
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	42
			FILTRO MOTOR YAMAHA 100	UNIDAD	4
			FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 60HP	UNIDAD	6
			ACEITE DE TRANSMISION	CUARTOS	20
			GRASA	POTE	6
			ACEITE YAMALUBE 20W50	CUARTOS	11
			ACEITE MERCURY 20W40	CUARTOS	20
5	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	MOWACHA LOMALINDA -	GASOLINA PURA	GALON	60
		ANTONIO NARIÑO - SANTA SOFIA	GASOLINA PURA	GALON	60
		ARIAÑA - EL PROGRESO	GASOLINA PURA	GALON	60
		PIO VENDRELL - MALOCA YAGUAS	GASOLINA PURA	GALON	60
		SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	GASOLINA PURA	GALON	60
		CONCENTRACION ESCOLAR NAZARETH -	GASOLINA PURA	GALON	60

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

		MADRE LAURA - SAN JOSE DEL RIO	GASOLINA PURA	GALON	60
		SIMON BOLIVAR - RONDA	GASOLINA PURA	GALON	60
		SANTO DOMINGO SAVIO - LA PLAYA	GASOLINA PURA	GALON	60
		ROMUALDO DE PALMA	GASOLINA PURA	GALON	400
6	I.E. FRAY JAVIER DE BARCELONA	DIVINO NIÑO	GASOLINA PURA	GALON	260
		EL ANDOQUE	GASOLINA PURA	GALON	260
7	I.E. LAS AMERICAS CORREGIMIENTO DE PUERTO ALEGRIA	SEDE PRINCIPAL	GASOLINA PURA	GALON	550
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	10
			Aceite 40	CUARTOS	2
			ACIETE DE TRANSMISION	CUARTOS	3
			BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 6J4K-S- 1065243 YAMAHA potencia 40hp 2 tiempops	UNIDAD	5
		SEDE ANTONIO SANTOS	GASOLINA PURA	GALON	130
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	2
			BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 6J4K-S- 1065245 YAMAHA potencia 40hp 2 tiempos	UNIDAD	3
		SEDE LOS LIBERTADORES	GASOLINA PURA	GALON	300
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	6
			Aceite 40	CUARTOS	5
			GRASA	POTE	7
			BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 915502	UNIDAD	5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

		SEDE IVAN JESUS MONSALVE	SUZUKI POTENCIA 15 HP 2 TIEMPOS		
			GASOLINA PURA	GALON	200
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	10
			GRASA	POTE	5
		SEDE VILLA HERMOSA	BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 915502 SUZUKI POTENCIA 15 HP 2 TIEMPOS	UNIDAD	3
			GASOLINA PURA	GALON	194
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	15
			GRASA	POTE	5
			BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 915502 SUZUKI POTENCIA 15 HP 2 TIEMPOS	UNIDAD	5

INTERNADOS					
No.	INSTITUCION	SEDE	DETALLE	U/M	CANT.
1	I.E. COLEGIO CASA DEL CONOCIMIENTO	INTERNADO CASA DEL CONOCIMIENTO	GASOLINA PURA	GALON	200
			ACEITE 2T	CUARTOS	20
			BUJIAS	UNIDAD	20
		INTERNADO SANTA TERESITA	GASOLINA PURA	GALON	300
			ACEITE 2T	CUARTOS	20
			BUJIAS	UNIDAD	20
2	I.E. INTERNADO SAN RAFAEL DE CARAPARANA DEL CORREGIMIENTO	I.E. INTERNADO SAN RAFAEL DE CARAPARANA DEL CORREGIMIENTO	GASOLINA PURA	GALON	800
			ACEITE 2T	CUARTOS	45
			ACEITE 40	CUARTOS	40

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

	EL ENCANTO	EL ENCANTO			
3	I.E. VILLA CARMEN - TARAPACA	INTERNADO VILLA CARMEN	ACPM	GALON	500
			GASOLINA PURA	GALON	1300
			GRASA	POTE	10
			ACEITE 2T	CUARTOS	36
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTOS	24
			BUJIA MOTOR YAMAHA 40 HP 2T	UNIDAD	2
4	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	GASOLINA PURA	GALON	611
5	I.E. INDIGENA SAN JUAN BOSCO	I.E. INDIGENA SAN JUAN BOSCO	ACPM	GALON	30
			GASOLINA PURA	GALON	260
			ACEITE 2T	CUARTOS	12
			BUJIA REFERANCIA DR8EA	UNIDAD	20
6	I.E. FRAY DE BARCELONA (PUERTO SANTANDER)	I.E. FRAY DE BARCELONA (PUERTO SANTANDER)	ACPM	GALON	900

CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

Se evaluará a partir del cumplimiento de los siguientes documentos:

- Resolución de Funcionamiento otorgado por la Alcaldía de Leticia.
- Certificado de conformidad con el decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento técnico decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

Artículos 2,3,5,6 Parágrafo 5 del Artículo 7, Artículo 8 al 32, 37,54 y 55 del decreto 1521 de 1998.

- Resolución expedida por la Unidad de Planeación minero-energético de conformidad al decreto 2741 de 1997 y 2195 de 2001; 092,2014 y 2970 de 2003; 562 y 4097 de 2004, 4723 de 2005; 385 de 2007 y 733 y 2658 de 2008. Y 41027 de 21 de septiembre de 2015.
- El oferente deberá garantizar la distribución de combustible, en abastecedores terrestres y/o fluviales, por el cual deberán anexar documentos que soporten la idoneidad del establecimiento o EDS.
- El oferente deberá demostrar un cupo UPME, superior a 30.000 galones mensuales de combustible para el Departamento.

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible, diferente de aquella o aquellas que sean susceptibles de puntaje en el criterio de ubicación de estaciones de servicio que se definan en el pliego de condiciones.
3. Tener mínimo 1 surtidor disponibles (no exclusivos) para los vehículos Fluviales al servicio de las instituciones Educativas de la Gobernación del Amazonas.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Entrega del combustible en la sede educativa – institución educativa sitio asignado por la gobernación dentro del casco urbano del corregimiento (desde la orilla hasta el Internado o escuela).
6. El transportador deberá asumir la entrega cuando el río se encuentre con márgenes de bajo caudal (seco).
7. Personal utilizado en el cuidado y entrega final del combustible.
8. Los transbordos del combustible del remolcador a embarcaciones más pequeñas en los sitios que se requiera de acuerdo a las condiciones y variables de navegabilidad de los ríos.

1.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- Diseñar procedimientos y procesos internos que garanticen una pronta respuesta a las solicitudes por parte de la supervisión del contrato.
- Cumplir de forma oportuna y eficiente con la entrega de los elementos requeridos por la Gobernación en la ejecución del objeto del contrato.
- Acreditar el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando corresponda.
- Entregar los elementos objeto del contrato en cada una de las dependencias de la Gobernación de Amazonas ubicada con acompañamiento del almacenista de la entidad, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 2:00 a 6:00 pm.

1.7. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

- Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.

Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

PLAZO DE EJECUCIÓN

vigencia escolar 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados sin que en ningún caso pase la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía), contados a partir del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Amazonas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de bienes objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición y/o suministros de bienes requeridos en la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a: Secretaría de Educación y/o quien este designe. **o quien haga sus veces.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

De igual modo el Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Licitación Pública

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa presencial del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

La presente contratación se soporta en la normatividad nombrada. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la presente Contratación atender la necesidad generada por la Secretaria de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se realizará **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.”**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación del valor objeto de la presente contratación, se tuvo en cuenta el análisis del sector realizado, la comparación con el valor que pagan otras entidades estatales por la compra similares al requerido, así como el histórico pagado por la entidad en años anteriores, considerando los precios de las ofertas actuales solicitados a entidades que adquieren los insumos como el acá requerido, analizando la que se consideró más adecuada para satisfacer los fines que pretende la entidad, no solamente por el valor ofertado, si no por las ventajas y beneficios técnicos, de soporte técnico y demás ofrecido, que permite la compra que se requiere en unas condiciones más favorables para la Gobernación; precio sobre el cual influye los múltiples estampillas e impuestos de orden territorial, retención en la fuente, gravámenes:

IMPUESTOS	%
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	1,50%
Estampilla Pro Cultura	1,50%
Estampilla Pro Universidad de la Amazonia	1,00%
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1,00%

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4,00%
Estampilla Pro Electrificación Rural	1,00%
Tasa Pro Deportes	1,50%
Fondo Departamental bomberil	0,50%
Reteica	0.8%
Si es declarante referente a compras	2.5%
No es declarante referente a compras	3.5%

Que de las solicitudes de cotizaciones enviadas, allegaron a la Secretaria de Educacion Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, El presupuesto oficial será de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.290.921) M/CTE**), incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos en los que incurre el proponente para la ejecución del objeto del contrato.

Potenciales proveedores quienes contaban con todos los códigos UNSPSC requeridos por la administración, informando las condiciones y características de los bienes, obras o servicios a contratar

VER ESTUDIO DE SECTOR

3.1. FORMA DE PAGO:

Se pagará al contratista así:

NOTA: El valor promedio mensual del combustible del dato del SICOM es para determinar el valor total del contrato, teniendo en cuenta que más adelante, para la presentación de cada cuenta de cobro el contratista deberá presentar anexa la factura expedida por Terpel por cada mes y/o la estructura de precios dado por el Distribuidor Mayorista, en este caso Terpel de la sabana, tomando adicionalmente los criterios o las variables establecidas en el estudio del sector, para así fijar un precio del galón de gasolina corriente y ACPM por cada mes y así determinar de forma objetiva el valor a pagar conforme a la cantidad consumida.

En estos términos se cancelará mediante actas parciales mensualizadas previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Acta de recibo parcial y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina pura corriente), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuido mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizada(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista. Para el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina pura o Diesel A.C.P.M.) efectivamente suministrado; el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; las deducciones aplicadas por lo impuestos departamentales respecto al valor total del contrato, el margen de ganancia como minorista, además de todas las variables tales como el transporte al sitio de entrega y demás aplicadas en el estudio del sector.

En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar al Nro. Del Nit, a nombre del consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **LA GOBERNACION DEL AMAZONAS.** solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en la presente convocatoria pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Adicionalmente deberá allegar:

- Factura por parte del contratista en la que discrimine el número de bienes entregados a las Instituciones Educativas (Internados y No Internados) y sus sedes o en el almacén departamental, el valor unitario de cada uno, valor de cantidades entregadas y el valor total.
- Certificación de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

La Gobernación del Amazonas efectuará los desembolsos en moneda legal colombiana, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos para cada desembolso, siempre que se hayan cumplido las condiciones contractuales correspondientes.

Para el trámite del pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones vigentes aplicables. Cuando la factura o los documentos requeridos presenten inconsistencias o se encuentren incompletos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de su debida corrección o de la presentación del último documento exigido. Las demoras imputables al

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

contratista por estas circunstancias no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA:

Las Formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

La Gobernación del Departamento de Amazonas no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia. CDP 5926 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2026.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0222 - 2.3.2.22.01.005.01 - 29	Transporte Escolar terrestre y fluvial	\$ 500.000.000
0222 - 2.3.2.22.01.005.01 - 27	Transporte Escolar terrestre y fluvial	\$ 5.290.921
TOTAL		\$ 505.290.921

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2° contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso en concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

El Departamento del Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la SUBASTA INVERSA Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4.1. Requisitos Habilitantes

La Gobernación de Amazonas debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, la Gobernación verificara directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

La Gobernación también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Propuesta Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individual consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación de un documento consorcial o de constitución de unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme a lo que se indica en el presente documento.

Por lo anterior en el caso de uniones temporales o consorcios que se encuentren conformados por personas naturales, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

NOTA: La omisión del documento de unión temporal o consorcio generará rechazo de plano.

4.1.3. Garantía de Seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Gobernación de Amazonas (NIT. 899.999.336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del presupuesto oficial, con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y horas fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo del pago original en donde conste el pago de la Garantía de Seriedad de la propuesta, o la certificación original de la compañía aseguradora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la propuesta será causal de rechazo de plano.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representación legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparo de la Garantía de Seriedad

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.

El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento del Amazonas la Garantía Única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El Departamento del Amazonas hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Departamento de Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se haya aprobado por el Departamento del Amazonas las garantías contractuales.

Constancia de cumplimiento de los aportes parafiscales

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando se requiera por Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total de contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración bajo la gravedad del juramento donde certifique el pago de los aportes a sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadores deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el pago de las misma. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, también bajo la gravedad de juramento debe presentar la declaración la circunstancia mencionada.

Copia de Antecedentes Judiciales

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICIA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

Fotocopia Documento de Identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

Certificado de Antecedente Fiscales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Certificado de antecedente de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente a los miembros.

Certificado de Antecedente disciplinarios

Certificado de antecedente de disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente a los miembros.

Certificado Medidas correctivas.

Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional

Libreta Militar

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.

Registro Único de Proponentes

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 Reglamentario por el Decreto 1082 de 2015.

2.1 Experiencia General

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar su experiencia general donde conste la celebración de un contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea de compraventa y/o suministro de COMBUSTIBLE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica mediante la ejecución de un (01) contrato ejecutado con entidades públicas en la vigencia fiscal 2025 cuyo objeto sea de compraventa y/o suministro de COMBUSTIBLE ACPM LUBRICANTES Y FILTROS cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

NOTA: La acreditación de la experiencia general debe ser diferente a la específica

La información se verifica teniendo en cuenta la información reportada en el RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas, que deben incluir la relación de contratos que haya realizado o hayan sido adjudicadas con entidades públicas o privadas, con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

La experiencia se acreditará con la copia de los contratos y/o actas de liquidación, o certificaciones de la entidad pública y/o privada las cuales deben contener:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

NOTAS:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- ✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” establece en su artículo que, “Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título actuó la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré”. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- ✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las ~~proposiciones~~ deben ser aportados en original o copia auténtica.
- ✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

- ✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- ✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- ✓ Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación

NOTAS:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.
- ✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” establece en su artículo que, “Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título actuó la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara”. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.
- ✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las ~~propuestas~~ deben ser aportados en original o copia auténtica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

- ✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- ✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- ✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
- ✓ Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación..

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30,37 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,2 o 20%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0 veces

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

PROPONENTES PLURALES

En consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, los indicadores se calcularán mediante la sumatoria simple de las partidas contables correspondientes de sus integrantes y, sobre los totales obtenidos, se aplicará la fórmula de cada indicador. No se promediarán directamente los índices individuales ni se aplicará adicionalmente una ponderación por porcentajes de participación. Esta metodología deberá mantenerse idéntica en el estudio previo, pliego y matriz de evaluación.

Para cada indicador se sumarán separadamente sus numeradores y denominadores. Si el denominador consolidado resulta igual a cero, se aplicará, cuando corresponda, la regla especial prevista para liquidez o cobertura de intereses. Para los demás supuestos matemáticamente indeterminados, la entidad deberá precisar su tratamiento en los documentos del proceso antes de la evaluación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: El análisis, financiero, técnico, económico se encuentra en el anexo del análisis del sector.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Gobernación del Amazonas siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboró la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de adquisición y/o suministro de los bienes requeridos en el presente proceso, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Tabla - Matriz de Riesgos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución defectuosa por entrega irregular del combustible o calidad defectuosa	los usuarios ante la prestación inadecuada u omisiva del servicio. Posible daño de los vehículos o motores de las embarcaciones a los que se suministra el combustible	Posible	Moderado	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega del combustible en los diferentes lugares donde se requiere	incumplimientos de los términos establecidos en el contrato y perturbación de los labores de los distintos programas y dependencias de la administración	Posible	Moderado	5	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Robo de las valeras o alteración de la mismas	Cohecho	Posible	Moderado	6	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Contratista	Seguimiento y monitoreo continuo a la adopción e implementación de control de los elementos contratados	Raro	Mayor	3	Medio	NO	Contratista	A partir de la suscripción de contrato	Diciembre de 2026	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
Contratista	Adopción e implementación de control de entregas de los bienes contratados	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción de contrato	Diciembre de 2026	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
Contratista	Realizar reuniones para conciliar la cuenta verificadas	Posible	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Solo cuando se presente	Diciembre de 2026	Verificación de sellos y ordenes impresas y firmadas	Diaría

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgos que deben cubrir las garantías de contratación y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.3.1.7 así:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de \$533.287.768,00)

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los	SI		NO	X
---	----	--	----	---

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Perfil del funcionario que deberá adelantar la supervisión del contrato o en caso de requerirse, definición de la necesidad y de los términos técnicos de la contratación de una interventoría externa.

La supervisión estará a cargo de: **Secretario DE educacion, o quien haga sus veces.**

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.

Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.

Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato: SUMINISTRO

Modalidad de Selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa

Plazo de ejecución: vigencia escolar 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados sin que en ningún caso pase la vigencia fiscal 2026.

Lugar de ejecución: Departamento de Amazonas

Supervisión: Secretaría de EDUCACION y/o quien este designe.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Firma de contrato. 5) Registro Presupuestal.

VI. Criterios de Evaluación

A. Precio

QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.290.921) M/CTE

B. Criterios de Desempate

En caso de existir empate se adjudica el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10ª – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

© en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

© ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

© Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

I. Margen Mínimo

La Gobernación del Amazonas define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%) del valor de la oferta inicialmente presentada

II. Periodicidad de Lances

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance superó el Margen Mínimo.

VII. Oferta

III. Presentación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el “Cronograma de actividades”. Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, en **LA PLATAFORMA SECOP II**. La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Portal Único de Contratación.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a realizar la apertura de los sobres en la PLATAFORMA SECOP II

IV. **Requisitos Habilitantes**

V. **Capacidad Jurídica**

El Oferente debe incluir en su Oferta para acreditar los Requisitos Habilitantes los documentos mencionados Sección V, A, descritos en antelación.

VI. **Experiencia**

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Oferente debe presentar el certificado contenido en el Anexo 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal. Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

(c) **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**

El Oferente debe aportar el RUP.

VII. **Oferta Económica**

El Oferente debe incluir en su Oferta un sobre sellado con el título Oferta Económica (radicado en SECOP II), en el cual debe incluir el formato contenido en el Anexo 5.

VIII. **Evaluación de las Ofertas**

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, y las Ofertas que hayan acreditado los requisitos técnicos mínimos señalados en la sección VI.A, podrán participar en la Subasta Inversa.

IX. **Rechazo**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

La Gobernación del Amazonas rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o (b) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (c) que se encuentren incurso en las causales genéricas de rechazo establecidas en la sección II; (d) las presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación; o, e) incurran en alguna de las circunstancias que motiven el rechazo de la propuesta de las señaladas en el presente pliego de condiciones .

X. Adjudicación

A. Procedimiento de la Subasta Inversa

La Gobernación del Amazonas se ceñirá a lo establecido en la Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II.

B. Adjudicación a Oferta Única

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

1.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	----	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	----	Si	No
Corea		No	Si	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si	No	Si	No
	Honduras	No	----	Si	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado ¹
El salvador	N o	No hay Plazo Mínimo	SI
Guatemala	N o	No hay Plazo Mínimo	SI

b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

*** XII Cronograma**

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Publicación del aviso de convocatoria pública

10/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Publicación Estudios Previos

10/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones

20/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

20/10/2026 12:00 PM

Calendario

Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

21/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo

21/10/2026 7:00 PM

Calendario *

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección

21/10/2026 7:00 PM

Calendario *

Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones

26/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones

27/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Plazo máximo para expedir adendas

27/10/2026 7:00 PM

Calendario *

Presentación de Ofertas

29/10/2026 12:00 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

Calendario *

Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos

29/10/2026 12:01 PM

Calendario *

Informe de presentación de ofertas

30/10/2026 12:00 PM

Calendario *

Publicación del informe de verificación o evaluación

30/10/2026 11:00 PM

Calendario *

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación

4/11/2026 11:59 PM

Calendario *

Apertura del sobre económico

5/11/2026 12:00 PM

Calendario *

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto

5/11/2026 2:00 PM

Calendario *

Firma del Contrato

5/11/2026 3:00 PM

Calendario *

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

Entrega de las garantías de ejecución del contrato

6/11/2026 12:00 PM

Calendario *

Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.

9/11/2026 12:00 PM

Calendario *

Plazo de validez de las ofertas

60

Días

***MiPymes**

LAS FECHAS Y ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.

EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS CONSIDERE NECESARIOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

FORMATO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “proceso de contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente- persona jurídica] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.

Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas para ello

Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.

Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Conozco y acepto el Anexo denominado “Pacto de Transparencia” relacionado en la Invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.

Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello. [La entidad debe incluir este numeral en los Procesos de Contratación en los que solicite garantías]

La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ____ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia__ Sucursal de sociedad extranjera ____ Unión temporal ____ Consorcio ____ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no__ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

	Matriz ____ Subsidiaria ____ Subordinada ____ Filial ____ Otro (indicar cuál) _____											
	El proponente cotiza en bolsa: sí ____ no ____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que lo integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje participación</th> <th>NIT, Cédula Documento o Identificación</th> <th>Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades por acciones que conforman el proponente.]	Porcentaje participación	NIT, Cédula Documento o Identificación	Nombre o Razón social del Accionista								
Porcentaje participación	NIT, Cédula Documento o Identificación	Nombre o Razón social del Accionista										

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en el “Capítulo II- Especificaciones Técnicas de la Obra” de la Invitación.

Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante legal]

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero].

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta”.

[Nombre y firma de quien avala la propuesta]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO

CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión Temporal)]

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]¹ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre

¹ El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES	
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	

o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

El Consorcio está integrado por:

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

El consorcio se denomina CONSORCIO _____.

La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, al igual que frente a las sanciones contractuales que eventualmente se les impongan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del consorcio]

En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]

El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

 [Nombre del proponente o representante legal
 legal
 de cada uno de los integrantes]

 [Nombre del proponente o representante
 legal
 de cada uno de los integrantes]

 [Nombre y firma del representante
 consorcio] Suplente del consorcio]

 [Nombre y firma del representante del

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]² debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
---	--------------------	---

² El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar]	
	[En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
---	--

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal]
acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

[Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
legalde cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la Unión
Temporal]

[Nombre y firma del Representante Suplente
de la Unión Temporal]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

EXPERIENCIA

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	Experiencia requerida [que cumple con este contrato]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación	En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%						

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

1	[Señalar si el contrato aportado acredita la “experiencia general” o “experiencia específica”]											
2												
3												

La información incluida en este formato es de responsabilidad del proponente

Nota No. 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), consorcio (C), unión temporal (U) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota No. 2. En el caso de contratos sucritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en la Invitación.

Nota No. 3: Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Nota No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán unicamente hasta el máximo de contratos definidos en la Matriz 1- Matriz de Experiencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Nota No. 5: Para proponentes plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia

Nota No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en la Invitación.

Nota No. 7: Para los contratos en moneda diferente al Peso Colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de la Invitación.

Características del Formato 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se podrá diligenciar de las siguientes formas: i) Se deberá identificar si el contrato aportado acredita la experiencia general o experiencia específica, o ii) Relacionar la actividad del contrato con la experiencia general o específica del contrato.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) consorcio (c); iii) unión temporal (UT); iv) bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACIÓN DE AMAZONAS	PLIEGO DE CONDICIONES
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

FORMATO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Ciudad y fecha,

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la entidad]

[Ciudad]

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. _____

El suscrito (a) actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. ____ de _____, en cumplimiento del objeto contractual certifico que el servicio ofrecido cumple con las especificaciones técnicas de la invitación pública, en lo relacionado con la calidad de estos.

De igual manera, cumplimos con las siguientes condiciones:

SEÑOR PROPONENTE, FAVOR ESTRUCTURAR EXPLÍCITAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 2.1 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	PROYECTO DE PLIEGOS
	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

Las anteriores condiciones serán objeto de verificación por parte de la Administración Municipal. Con la presentación de la oferta aceptamos el cumplimiento de estos.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)